



PROYECTO DE LEY

La H. Cámara de Diputados de la Nación

DEROGACIÓN DEL MECANISMO DE COBRO POR TRANSFERENCIA

Artículo 1°.- Déjase sin efecto el mecanismo denominado “Cobro por Transferencia” (CCT) establecido por el Banco Central de la República Argentina para el cobro de cuotas, intereses y demás conceptos correspondientes a préstamos y créditos mediante débitos sobre cuentas bancarias o cuentas de pago de las personas deudoras.

Artículo 2°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional.

Myriam Bregman

Nicolás del Caño

Romina del Plá

Juan Carlos Giordano

FUNDAMENTOS

Sr. Presidente:

El presente proyecto de ley tiene por objeto dejar sin efecto el mecanismo denominado “Cobro por Transferencia” (CCT), establecido por el Banco Central de la República Argentina para permitir el cobro de cuotas de préstamos y créditos mediante débitos efectuados sobre cuentas bancarias o cuentas de pago de las personas deudoras.

La medida se implementa en un contexto de creciente endeudamiento de los hogares y aumento de la morosidad. El deterioro de los salarios, las jubilaciones y los ingresos de amplios sectores de la población ha convertido a estos mecanismos en un recurso cada vez más extendido para afrontar gastos corrientes y necesidades básicas. Cuando una familia debe recurrir a un crédito para pagar servicios, alimentos, gastos de salud o sostener su consumo cotidiano, el endeudamiento deja de ser una elección financiera y se transforma en una forma de subsistencia. No se trata, por lo tanto, de individuos que simplemente “eligen” endeudarse, sino de trabajadores y familias que recurren al crédito para intentar sostenerse ante políticas de ajuste e ingresos que no alcanzan.

Frente a esta situación, la respuesta del gobierno apunta nuevamente a fortalecer la posición de los acreedores, partiendo de considerar que las deudas “corresponden a compromisos entre privados”. La normativa del Banco Central, que propone anular este proyecto, busca por eso facilitar los mecanismos mediante los cuales los bancos, las fintech como Mercado Pago de Marcos Galperín y proveedores no financieros de crédito pueden recuperar los préstamos otorgados.

Sin embargo, el crecimiento del endeudamiento de los hogares no puede ser abordado desde los intereses de quienes lucran prestando dinero. El problema no reside en la capacidad de pago individual, sino en las políticas de ajuste y en las condiciones económicas que producen y reproducen el grado de endeudamiento ante el cual nos encontramos.

En este sentido, este proyecto forma parte de una política integral frente al sobreendeudamiento de los hogares que hemos planteado desde el Frente de Izquierda. En el proyecto de Ley de Emergencia Financiera de los Hogares y Desendeudamiento de las Familias proponemos mecanismos de condonación y quita de deudas, refinanciaciones a tasa cero para los sectores más afectados, límites a las tasas de interés de los créditos y tarjetas y la declaración de la emergencia crediticia. La derogación del mecanismo de Cobro por Transferencia constituye una medida complementaria y necesaria: mientras se impulsa una salida al sobreendeudamiento de las familias, resulta indispensable impedir que bancos, fintech y empresas financieras cuenten con nuevas herramientas para asegurarse el cobro de sus créditos directamente sobre los ingresos de quienes viven de su trabajo.

El mecanismo de Cobro por Transferencia constituye, en este contexto, una herramienta destinada a facilitar la cobranza del capital financiero. La posibilidad de vincular una cuenta bancaria o de pago para que el acreedor pueda efectuar débitos destinados al cobro de las cuotas da a las entidades crediticias una herramienta adicional para la percepción de sus créditos, atentando contra los ingresos básicos de las familias que viven del trabajo.

El hecho de que la normativa contemple un consentimiento previo de la persona usuaria no modifica esta cuestión de fondo. La existencia formal de un consentimiento contractual no elimina la desigualdad que existe entre quien acude al crédito y quien se encuentra en condiciones de otorgarlo. Una persona que necesita endeudarse para afrontar sus gastos no se encuentra en una posición equivalente a la entidad financiera que establece e impone las condiciones del préstamo.

En una situación de estas características, presentar el consentimiento previo como garantía suficiente de los derechos de las personas deudoras supone desconocer las condiciones concretas en las que se contrae una deuda. Quien recurre a un crédito para afrontar gastos indispensables no negocia en igualdad de condiciones con bancos, fintech y empresas financieras, que cuentan con una posición económica, tecnológica y contractual ampliamente superior. La formalidad del consentimiento no puede ocultar esta relación de desigualdad ni convertir en voluntaria una situación de endeudamiento que, para amplios sectores de la población, constituye una necesidad para poder sobrevivir.

Frente a un sistema que transforma necesidades básicas en oportunidades de negocio para bancos y fintech como Mercado Pago, corresponde cuestionar las herramientas que profundizan esa relación y, en este caso, dejar sin efecto el mecanismo de Cobro por Transferencia.

Por las razones expuestas, solicitamos la aprobación del presente proyecto de ley.